



Acuerdo No. (**068**) de 200
06 DIC 2007

"POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS UBICADOS Y QUE SE UBIQUEN EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A."

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- a. Que compete a los Concejos Municipales, conforme al numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución Política: "*Votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y gastos locales.*", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 de la norma ibídem.
- b. Que el Artículo 32 de la Ley 14 de 1983, definió el hecho generador del impuesto de Industria y Comercio como el que recae: "*... sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos...*"
- c. Que el Artículo 14 de la norma citada en el literal anterior, señala igualmente que: "*...los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.*"
- d. Que está previsto en el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bucaramanga 2004 - 2007, "*Bucaramanga Productiva y Competitiva*" dentro de sus retos la implementación de un modelo de desarrollo económico sostenible, con especial énfasis en el apoyo a la constitución y consolidación de unidades productivas, la comercialización y el mercado toda clase de actividades de gestión empresarial. Constituye de igual modo el Plan de Desarrollo uno de los retos más complejos de realizar consistente en el ordenamiento económico, social y espacial de la ciudad.
- e. Que la Sociedad Central de Abastos de Bucaramanga S.A., Empresa de Economía Mixta, del orden Municipal y vinculada al Municipio de Bucaramanga, fue creada para desarrollar y administrar una Central de Abastecimiento, la cual en la actualidad vincula a 600 arrendatarios, quienes han venido siendo beneficiarios de la exención del Impuesto de Industria y Comercio, con vigencia hasta el año gravable de 2007, exención que fue aprobada mediante Acuerdo Municipal 036 de 2002, con el fin primordial de fortalecer la Central de Abastos, a través de la agrupación de los comerciantes en el lugar.





- f. Que actualmente se sigue presentando la necesidad de continuar otorgando esta clase de beneficio, dado que desde la creación de Centroabastos, sus comerciantes, deben manejar estrategias de precios, para mantenerse competentes, contribuir a la solución de problemas de mercado de productos agropecuarios, organizar programas de producción y mercado que mejoren el sistema de distribución mayorista - detallista.
- g. Que dentro de la complejidad desatada para el desarrollo comercial, industrial y de servicios frente al espacio y las distribuciones previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, Centroabastos S.A., es el modelo ideal de ubicación de estas actividades por lo cual es conveniente ampliar el beneficio que incentiva además la ubicación de comerciantes dentro de sus instalaciones y se contribuye a lograr el objetivo consistente en la implementación de un único centro mayorista de productos alimenticios.
- h. Que el artículo 7 de la ley 819 de 2003, por el cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transferencia fiscal y la estabilidad macroeconómicas dispuso que: "...el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo."

ACUERDA:**ARTÍCULO PRIMERO:**

EXENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Concédase exención de impuesto de Industria y Comercio en un CIEN POR CIENTO (100%) y por el término de cinco (5) años, a las personas naturales o jurídicas establecidas y que establezcan todas las operaciones comerciales en la Central de Abastos de Bucaramanga S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO.

No gozarán de la exención de que trata el presente Acuerdo los comerciantes que no tengan todos sus establecimientos mayoristas funcionando en la Central de Abastos de Bucaramanga S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

La Exención de que trata el presente artículo no incluye el valor del Impuesto de Avisos y tableros ni la sobretasa bomberil, que resulten liquidados sobre el total del impuesto de industria y comercio antes de aplicar la exención.



Acuerdo No. (**068**) de 200

06 DIC 2007

ARTÍCULO SEGUNDO:**PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Para acogerse a la exención de que trata el artículo 1º del presente Acuerdo, el contribuyente que se considere con derecho, deberá atender el siguiente procedimiento y anexar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Tramitar y/o renovar el registro de Industria y Comercio acreditando el cumplimiento de las normas municipales en materia de requisitos para el funcionamiento de establecimientos señalados en la Ley 232 de 1995.
2. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Bucaramanga.
3. Presentar la solicitud ante la Secretaría de Hacienda la cual deberá contener:
 - a. Identificación completa del contribuyente responsable.
 - b. Indicación del periodo gravable objeto de la exención.
 - c. La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente responsable o su Representante Legal.
 - d. La solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de Enero de cada anualidad.
4. Acompañar la petición de los siguientes documentos:
 - a. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste la existencia y representación y/o la apertura de establecimiento, agencia o sucursal, dentro de la Central de Abastos de Bucaramanga S.A.
 - b. Certificado expedido por la Administración de la Central de Abastos de Bucaramanga S.A., en el que conste su vinculación y ubicación en Centroabastos S.A.

PARÁGRAFO.

La Secretaría de Hacienda previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reconsideración, conforme lo previsto en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

En los eventos en que la solicitud sea negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados anteriormente, la Secretaria de Hacienda mediante resolución igualmente motivada rechazará la petición. Contra este acto administrativo procede el recurso de reconsideración.

Cuando durante determinado año gravable el contribuyente no pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la exención, podrá solicitarla nuevamente en el periodo siguiente, en que logre demostrar el cumplimiento de todos los presupuestos de hecho que originan el beneficio.





Acuerdo No. (**068**) de 200 **06 DIC 2007**

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La exención del impuesto de Industria y Comercio, deberá ser ratificada anualmente por la Secretaria de Hacienda Municipal, previa solicitud del contribuyente beneficiario a través de memorial presentado durante los días hábiles del mes de enero de cada anualidad. En este caso sólo será necesario anexar el certificado del que habla el literal b, del numeral 4, del artículo 2º del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1º. Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaria de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.

PARÁGRAGO 2º. Las solicitudes presentadas por contribuyentes que a la fecha de su radicación se encuentren en mora por concepto de obligaciones tributarias, serán rechazadas y podrán radicarse nuevamente cuando se hayan cancelado los impuestos municipales en mora, siempre y cuando se presente dentro del último día hábil del mes de enero de la vigencia de pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PÉRDIDA DEL DERECHO. Se perderá la exención otorgada con el presente Acuerdo, cuando la Empresa exenta deje de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas que dieron origen a la exención. Así mismo, cuando se deje de cumplir con otros impuestos de orden municipal a que se este obligado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y tendrá efectos fiscales a partir del año gravable 2008.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,


URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,


ADRIANA DURÁN CEPEDA

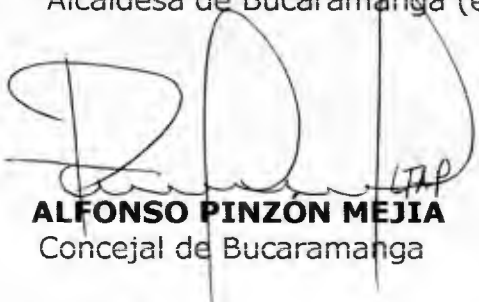




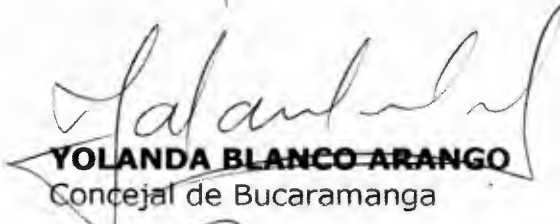
Acuerdo No. (**068**) de 200 06 DIC 2007

Los Autores,


JOHANA PATRICIA CHACÓN DOMÍNGUEZ
Alcaldesa de Bucaramanga (e)


ALFONSO PINZÓN MEJÍA
Concejale de Bucaramanga

Los Ponentes,


YOLANDA BLANCO ARANGO
Concejale de Bucaramanga


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO
Concejale de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,


ADRIANA DURÁN CEPEDA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

ACUERDO No. 068 DE 2007

06 DIC 2007

PROYECTO DE ACUERDO No.074 de Noviembre 26 de 2007: "POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS UBICADOS Y QUE SE UBIQUEN EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A."

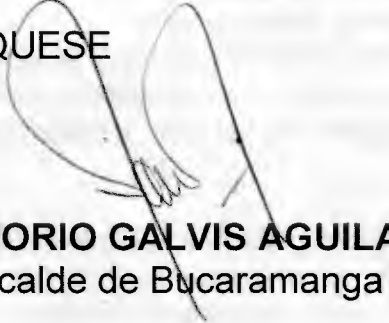
Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, Hoy Cuatro (4) de Diciembre del año 2007.


LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy Cuatro (4) de Diciembre del año 2007.


PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 068 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Cuatro (4) de Diciembre del año 2007.


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga